

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES IX Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 19 FRACCIONES II, III Y XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es el de la administración de justicia, un orden necesario dentro de toda sociedad, como uno de los servicios fundamentales que el Estado está obligado a prestar bajo las premisas de eficacia, prontitud e imparcialidad.

SEGUNDO.- Que del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia deriva la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para dictar las medidas convenientes a efecto de que la justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXV, de la invocada Ley Orgánica, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de la administración de justicia lo requieran.

CUARTO.- Atento a lo previsto por las fracciones III, y VI del artículo 21 de la Ley Orgánica ya precisada, es competencia del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, la de llevar la correspondencia oficial con los Poderes del Estado, de la Federación y de los demás Estados, así como la de turnar al Pleno o las Salas los asuntos que sean de su competencia, asimismo el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, establece que éste contará con el auxilio del personal que sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Éstas funciones, entre otras de muy diversa índole, como colaborar con el Pleno en el registro de peritos oficiales y en la elaboración e integración de la lista correspondiente, ordenándola por ramas, especialidades y distritos judiciales; trámite de las quejas administrativas que se presenten en contra de cualquier servidor público judicial; han venido desarrollándose a través de la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, sobrecargando la ya complicada tarea de las actividades esenciales de este órgano, inherentes a la administración de justicia y a las variadas funciones administrativas de la competencia del Pleno y de la Presidencia del Supremo Tribunal.

SEXTO.- La recepción, clasificación y distribución equitativa de la actividad institucional, tendente a proporcionar una mayor celeridad y control en el flujo de los sistemas de gestión documental, así como en el desahogo del trámite de los asuntos de la Presidencia y del Pleno del Supremo Tribunal, hace necesario desconcentrar de la Secretaría de Acuerdos las funciones de mérito.

Por ello, se considera necesaria la creación de un órgano auxiliar de la Presidencia, que apoyará no solo a la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, sino también a las Secretarías de las Salas de dicho órgano colegiado.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 18; ARTÍCULO 24; LAS FRACCIONES IV y X DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 36; LAS FRACCIONES I, III, IV, V, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 37; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 BIS-C. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 2; UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19, PASANDO ESTA ÚLTIMA A SER FRACCIÓN V; Y EL ARTÍCULO 21 BIS.

SE DEROGAN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 34; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36; LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO; Y ARTÍCULO 38; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 2. ...

I. a la XIII. ...

XIV. Supremo Tribunal: El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;

XV. Instituto: El Instituto de Capacitación Judicial; y,

XVI. Oficialía de Partes: La Oficialía de Partes del Supremo Tribunal.

Artículo 18. ...

I. a la VI. ...

VII. Turnar a las Salas y Magistrados, a través de la Secretaría de Acuerdos y de la Oficialía de Partes, los asuntos de la competencia del Pleno y las Salas, en términos del presente Reglamento;

VIII. a la IX. ...

Artículo 19. ...

I. a la III. ...

IV. Oficialía de Partes; y,

V. Los demás órganos que se requieran conforme a las necesidades del servicio y que permita el presupuesto.

Artículo 21 BIS. Son atribuciones de la Oficialía de Partes, las siguientes:

I. Recibir y registrar los expedientes en los que se hubiere interpuesto recurso de apelación, escritos en los que se promuevan solicitudes de reconocimiento de inocencia, quejas oficiales y administrativas, incompetencias y promociones, cartas rogatorias, excitativas de justicia y solicitudes de restitución de menores, así como los exhortos que vienen de otros Estados, y los de los Jueces de Primera Instancia del Estado de Sinaloa que deban ser diligenciados en otras entidades federativas;

Los asuntos, escritos y promociones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser turnados a la autoridad competente que corresponda dentro de las primeras horas de labores del día hábil siguiente al de su recepción. Tratándose de asuntos urgentes que el oficial de partes calificará bajo su estricta responsabilidad, la remisión se hará inmediatamente.

II. Recibir, registrar, clasificar y remitir de manera oportuna a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, la correspondencia dirigida a ésta y al Pleno, con excepción de la que se refiere en la fracción IV del artículo 33 de este Reglamento;

III. Recibir los escritos de la competencia del Pleno y de las Salas que se presenten fuera de su horario de labores, hasta las veinte horas, siempre que sea el último día hábil del término que la ley señale para tal

efecto. Fuera del horario anterior, dichos escritos serán recibidos hasta las veinticuatro horas por el titular de la Oficialía de Partes en su domicilio.

Al promovente, cuando lo amerite el caso, se le devolverá copia simple del escrito firmada, sellada, foliada y con la impresión del reloj fechador.

Artículo 24. A fin de lograr una adecuada distribución, los asuntos de la competencia de las Salas se turnarán por el Presidente por conducto de la Oficialía de Partes, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, conforme al sistema de turnos computarizado de la segunda instancia.

Artículo 33. ...

I. a la III...

IV. Dar cuenta al Presidente, en el mismo día que se reciba, de la correspondencia relativa a amparos, los autos correspondientes, escritos, oficios y demás documentación proveniente de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación que conciernan al Pleno y a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

V a la IX. ...

X. Dar curso de la correspondencia dirigida a él y la oficial para el Presidente y el Pleno;

XI. Derogada;

XII. a la XXI. ...

Artículo 34. ...

I. a la II. ...

III. Derogada

IV. ...

Artículo 36. ...

I. Tramitar las quejas oficiales y administrativas, hasta ponerlas en estado de resolución definitiva;

II. ...

III. Derogada

IV. a la VII. ...

Artículo 37. ...

I. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de inocencia, hasta ponerlas en estado de resolución definitiva;

II. ...

III. Recepción de documentación de peritos oficiales y actualización de la Lista correspondiente;

IV. Atender los exhortos que vienen de otros Estados, elaborando los oficios para los Jueces exhortados;

V. Atender los exhortos de los Jueces que serán diligenciados en otras entidades federativas, elaborando los oficios respectivos, así como la certificación de las firmas del Juez y del Secretario con que actúa. En tratándose de exhortos emitidos y dirigidos en el Estado, tan sólo se elabora el oficio;

VI. ...

VII. Registrar y emitir a sus destinatarios, la correspondencia o documentación que se indique por el Secretario de Acuerdos y el Presidente.

VIII. Recibir y registrar los escritos, oficios y demás documentación proveniente de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación que conciernan al Pleno y a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

IX. ...

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I

SECCIÓN III
Derogada

Artículo 38. Derogado

Artículo 39. ...

II. Registrar y remitir a sus destinatarios, las ejecutorias y demás documentación de la Sala y de la Secretaría de Acuerdos de la Sala;

Artículo 58 Bis-C. ...

III. Prestar los servicios de correspondencia, transporte, intendencia, mantenimiento, conservación de los bienes del Poder Judicial y demás servicios generales, cuidando que el servicio proporcionado sea el adecuado y conforme a los lineamientos establecidos;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se fija el día 04 de noviembre del 2013 como fecha en la que iniciará su funcionamiento la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado para su debido cumplimiento.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 24 de octubre del 2013.

MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE
Secretario de Acuerdos